UFSCar
N.º: 164/2022
Processo: 23112.034074/2022-00

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Convenio marco de cooperación académica, científica, técnica y cultural entre la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) y la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay)

La Universidad Federal de São Carlos, con sede en el *campus* São Carlos, en *Rodovia* Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, representada por su Rectora, Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira, y la Universidad Nacional de Asunción, con sede en Campus de la UNA, Km 11, en San Lorenzo, el Departamento Central, Paraguay, representada en este acto por su Rectora, Prof. Dra. Zully Concepción Vera de Molinas,

CONSIDERANDO el interés de ambas Instituciones en el desarrollo de la Educación Superior, conocimiento e investigación científica, y tecnología,

CONSIDERANDO el interés de las dos Instituciones en establecer formalmente relación institucional entre ellas, con el propósito de promover el fortalecimiento, perfeccionamiento y avances continuos de ambas a través de la realización conjunta de actividades académicas, científicas, técnicas y culturales oportunamente,

CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, el que se gobernará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Los objetos del presente Convenio son los siguientes:

I. Establecer relación institucional entre las Partes, propiciando el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de enseñanza, investigación, técnicas y culturales de su interés mutuo.

II. Definir las formas y medios para la ejecución de dichos programas, proyectos y actividades, especialmente la realización de investigación científica, actividades de enseñanza e intercambios académicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: La ejecución de los objetos del presente Convenio puede asumir las siguientes formas:

I. Desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de investigación en áreas de conocimiento equivalentes, similares o compatibles entre las Partes, y/o sobre tópicos científicos de su interés mutuo.

II. Movilidad de profesores, investigadores, estudiantes y empleados técnicos y administrativos, para actividades de enseñanza y formación, pasantías, misiones, entrenamientos y otras actividades de perfeccionamiento académico, científico y técnico.

III. Cesión y cambio de información científica, técnica y cultural, así como producción conjunta de publicaciones.

IV. Coorganización de eventos académicos, científicos y culturales, como: conferencias, simposios, seminarios y coloquios.

V. Desarrollo de otros programas, proyectos y actividades académicas, científicas y culturales del interés de ambas Partes y correspondientes a sus respectivos objetivos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: La realización de los programas, proyectos y actividades enumeradas en la cláusula anterior se sujetará a la disponibilidad de fundos y se formalizará mediante la firma de adendas al presente Convenio o convenios específicos de cooperación los que harán mención explícita al presente instrumento.

Dichas adendas y convenios específicos de cooperación detallarán lo siguiente: objeto/s del programa, proyecto o actividad específica; derechos y compromisos de ambas Partes; recursos financieros eventualmente involucrados en la ejecución del respectivo objeto; plazo de vigencia del instrumento y procedimientos para su modificación y rescisión; forma/s de solución de controversias sobre ello; así como otros términos y condiciones pertinentes y relevantes a su respectivo objeto, como fases o formas específicas de su ejecución, y disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual, confidencialidad de información y publicación de resultados.

CLÁUSULA CUARTA: La participación en programas, proyectos o actividades en el marco del presente Convenio no establece relación laboral o de empleo entre personas vinculadas originalmente a cualquiera de las Partes y la otra Parte.

CLÁUSULA QUINTA: A menos que se acuerde lo contrario en una enmienda, el presente Convenio no establece compromisos financieros de cualquiera de las Partes a la otra. Ambas Partes cubrirán los costes con su respectiva participación concreta en la ejecución del presente instrumento.

Ambas Partes podrán viabilizar el desarrollo de programas, proyectos y actividades en el marco del presente Convenio con recursos buscados individualmente o conjuntamente junto con agencias y órganos de promoción de la investigación y desarrollo, así como junto con empresas y otras instituciones privadas y públicas.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio entra en efecto en la fecha de la última firma por las Partes y se quedará vigente por el plazo de cinco (5) años, el que se podrá prorrogar mediante enmienda debidamente firmada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Ambas Partes pueden terminar el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación fundamentada por escrito a la otra Parte, presentada con antelación mínima de tres (3) meses y acuse de recibo. En caso de terminación del presente instrumento, se garantizará la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso en el marco del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: Las cuestiones y controversias originadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio se dirimirán a través de comprensión directa y amigable entre las Partes. Cuando una solución amigable no sea posible, ellas elegirán consensualmente un tercero, persona natural, para actuar como árbitro.

CLÁUSULA NOVENA. De la Confidencialidad: Los datos y las informaciones intercambiadas entre las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distinta a las acordadas o a las propias de cada Institución.

CLÁUSULA DÉCIMA. De la Propiedad Intelectual: Las Partes garantizaran una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y

convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. De la Modificación: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en dicho instrumento se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. De las Disposiciones Adicionales: En caso de que una de las Partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra Parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

Las partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares idénticos, dos (2) en portugués y dos (2) en español, para un único efecto.

Universidad Federal de São Carlos

Profa. Dra. **Ana Beatriz de Oliveira**
Rectora

ASSINADO DIGITALMENTE
ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA
A conformidade com a assinatura pode ser verificada em:
http://serpro.gov.br/assinador-digital
SERPRO

São Carlos, São Paulo, Brasil

Fecha: 27 de septiembre de 2022

Universidad Nacional de Asunción

Prof. Dra. **Zully Vera de Molinas**
Rectora

ZULLY CONCEPCION VERA DE MOLINAS

Firmado digitalmente por ZULLY CONCEPCION VERA DE MOLINAS

San Lorenzo, Departamento Central Paraguay,

Fecha: 9 de diciembre de 2022